



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 08 JUN 2026

Expte. N° 111/2025-SBU-UNSa

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 27 por la Lic. Ariadna Solange CORREGIDOR, personal nodocente de la DIRECCIÓN DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita permiso diario por lactancia, contemplado en el Artículo 107 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente- Decreto N° 366/06 y ampliado por Resolución CS N° 503/17, optando por acumular dos permisos de 45 (cuarenta y cinco) minutos, durante ciento ochenta (180) días posteriores al cese de su licencia por maternidad, y dos permisos de 30 (treinta) minutos por los ciento ochenta (180) días posteriores; en ambos casos al final de su jornada laboral.

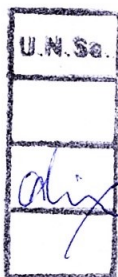
QUE a fs. 36 el Departamento de Licencias y Justificaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa las fechas de las licencias por maternidad usufructuadas por la Lic. CORREGIDOR, su respectiva extensión postparto, y detalla los períodos de permiso por lactancia solicitados: desde el 24 de enero de 2026 hasta el 22 de julio de 2026; y a partir del 23 de julio de 2026 al 18 de enero de 2027, ambos de ciento ochenta (180) días, con la opción de acumular las dos tres cuartas horas durante el primer período y, las dos medias horas por el segundo, al finalizar el horario laboral de la agente, de acuerdo al marco normativo vigente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal que así lo establezca.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Lic. Ariadna Solange CORREGIDOR, personal nodocente de la DIRECCIÓN DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, el permiso diario por lactancia previsto en el Artículo 107 del Decreto N° 366/06 y ampliado por Resolución CS N° 503/17, acumulando las dos tres cuartas horas al finalizar su jornada laboral, a partir del 24 de enero de 2026 y las dos medias horas desde el 23 de julio de 2026 también al concluir su horario de trabajo, ambos períodos de ciento ochenta (180) días cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0592-2026